



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Erick PORTUGUEZ ECHEGARAY, Director General de Hidrocarburos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10299824, autorizado por Resolución Ministerial N° 444-2011-MEM/DM, de fecha 03 de octubre de 2011, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada con fecha 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20503758114, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, Urbanización Monterrico, Santiago de Surco, Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Adolfo Gustavo HEEREN RAMOS, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07869209, según poder inscrito en la Partida N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo a la Adenda del Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao¹, celebrada con fecha 06 de mayo de 2010, entre el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas y **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 08 de setiembre de 2010, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Proyecto de Ampliación del Sistema de Distribución", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones,

¹ Mediante Resolución Suprema N° 103-2000-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de diciembre de 2000, se aprobó la suscripción del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, entre el Ministerio de Energía y Minas y Transportadora de Gas del Perú S.A.

Mediante Resolución Suprema N° 015-2002-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de mayo de 2002, se autorizó la Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, entre Transportadora de Gas del Perú S.A., en calidad de cedente y, Gas Natural de Lima y Callao S.R.L. (ahora Gas Natural de Lima y Callao S.A.), en calidad de cesionaria.

Mediante Resolución Suprema N° 037-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la Adenda al Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

correspondientes al **PROYECTO**², por un monto total de US\$ 23 065 078,00 (Veintitrés Millones Sesenta y Cinco Mil Setenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo total de un (01) año, cinco (05) meses y diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las

² El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., mediante Oficio N° 1785-2010-EM/DGH, Oficio N° 1506-2011-EM/DGH y Oficio N° 1537-2011-EM/DGH





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

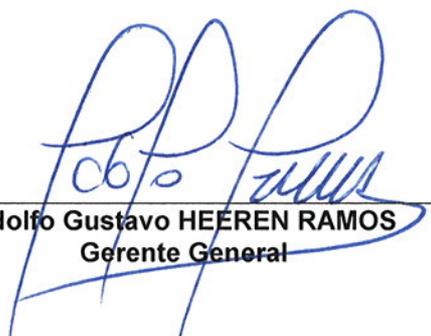
El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2011.

Por el **INVERSIONISTA**


Adolfo Gustavo **HEEREN RAMOS**
Gerente General

Por el **ESTADO**


Erick **PORTUGUEZ ECHEGARAY**
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas


Jorge Alejandro **LEÓN BALLÉN**
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



ANEXO I

Gas Natural de Lima y Callao S.A.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Proyecto Ampliación del Sistema de Distribución

AMPLIACIÓN DE LA RED PRINCIPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Oct 2010	Nov 2010	Dic 2010	Ene 2011	Feb 2011	Mar 2011	Abr 2011	May 2011	Jun 2011	Jul 2011	Ago 2011	Sep 2011	Oct 2011	Nov 2011	Dic 2011	Ene 2012	Feb 2012	Mar 2012	Abr 2012	May 2012	Jun 2012	Jul 2012	TOTAL (USD)		
1	PRELIMINARES	50,000			163,000																				213,000	
2	PROCESO DE LICITACIÓN		35,000																							35,000
3	INGENIERÍA DE DETALLE DE LA TRAZA	25,000		50,000	43,000	100,000	100,000																			318,000
4	PROCURA Y SUMINISTROS	0						9,100,000	9,100,000	350,000	797,000	1,000,000	1,000,000													21,347,000
5	ESTUDIOS Y OTROS	50,000	50,000	45,000																						145,000
6	ACTIVIDADES PRELIMINARES PARA CONSTRUCCIÓN	100,000	200,000	200,000		1,200,000	1,300,000	300,000	400,000	800,000																4,500,000
7	CONSTRUCCIÓN				1,000,000	1,000,000	2,000,000	1,300,000	2,500,000	3,000,000	4,500,000	5,500,000	5,200,000	5,500,000	4,000,000	2,000,000	1,000,000	1,000,000	620,000							40,120,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (USD)	225,000	285,000	295,000	1,206,000	2,300,000	3,400,000	10,700,000	12,000,000	4,150,000	5,297,000	6,500,000	6,200,000	5,500,000	4,000,000	2,000,000	1,000,000	1,000,000	620,000	0	0	0	0			66,678,000

REINYECCIÓN CLUSTER CARRETERA CENTRAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	Oct 2010	Nov 2010	Dic 2010	Ene 2011	Feb 2011	Mar 2011	Abr 2011	May 2011	Jun 2011	Jul 2011	Ago 2011	Sep 2011	Oct 2011	Nov 2011	Dic 2011	Ene 2012	Feb 2012	Mar 2012	Abr 2012	May 2012	Jun 2012	Jul 2012	Ago 2012	Sep 2012	TOTAL (USD)	
1	OBRAS PRELIMINARES																15,000			20,000			36,028	65,000	65,000		201,028
2	CONSTRUCCIÓN																15,000	0	45,000	50,000	50,000	50,000	40,000	35,000	30,050		300,050
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (USD)																15,000	0	45,000	70,000	50,000	50,000	76,028	100,000	95,050	501,078	

CLUSTER CHACLACAYO

ITEM	DESCRIPCIÓN	Oct 2010	Nov 2010	Dic 2010	Ene 2011	Feb 2011	Mar 2011	Abr 2011	May 2011	Jun 2011	Jul 2011	Ago 2011	Sep 2011	Oct 2011	Nov 2011	Dic 2011	Ene 2012	Feb 2012	Mar 2012	Abr 2012	May 2012	Jun 2012	Jul 2012	Ago 2012	Sep 2012	Oct 2012	Nov 2012	Dic 2012	Ene 2013	Feb 2013	Mar 2013	TOTAL (USD)	
1	OBRAS PRELIMINARES														50,000	100,000	300,000	500,000	500,000	500,000	500,000	476,000										2,926,000	
2	CONSTRUCCIÓN																50,000	100,000	200,000	200,000	200,000	250,000	400,000	600,000	750,000	750,000	500,000	450,000	400,000	268,000			5,518,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (USD)													0	50,000	100,000	350,000	600,000	700,000	700,000	700,000	726,000	400,000	600,000	750,000	750,000	500,000	450,000	400,000	268,000			8,444,000

TOTAL PROYECTO		225,000	285,000	295,000	1,206,000	2,300,000	3,400,000	10,700,000	12,000,000	4,150,000	5,297,000	6,500,000	6,200,000	5,500,000	4,050,000	2,100,000	1,365,000	1,600,000	1,365,000	770,000	750,000	776,000	476,028	700,000	845,050	750,000	500,000	450,000	400,000	268,000			75,623,078
-----------------------	--	----------------	----------------	----------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	--	--	-------------------



[Handwritten signature]